

SEDENA

SECRETARÍA DE
LA DEFENSA NACIONAL



SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.



**Hoja de Respuesta
a Solicitudes de Información.**

LUGAR Y FECHA: LOMAS DE SOTELO, D.F., A 29 DE ABRIL DE 2015.

No. DE FOLIO: 0000700065015

**MODALIDAD DE ENTREGA
DE LA INFORMACIÓN:** MEDIO ELECTRÓNICO.

REQUERIMIENTO: "...CON BASE EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITO EL DESGLOSE DETALLADO DEL TOTAL DE DENUNCIAS Y REPORTES REFERENTE A LOS ATAQUES, ASALTOS Y SECUESTROS DE AUTOBUSES DE PASAJEROS REALIZADOS EN TODAS LAS CARRETERAS DE LOS ESTADOS DE TAMAULIPAS Y NUEVO LEÓN RECIBIDAS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2010 HASTA EL 1 DE ENERO DE 2015 Y QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÁMBITO DE RESPONSABILIDADES DE AUTORIDADES DE SEGURIDAD FEDERALES. LA RESPUESTA DEBE INCLUIR LA CANTIDAD DE DENUNCIAS, INFORMES DE RETENES, OPERATIVOS DE RESCATE, NÚMERO DE DETENIDOS Y CANTIDAD, EDAD Y GÉNERO DE PERSONAS AGRAVIADAS O EL LUGAR DE PROCEDENCIA DE ESTAS. LA PRESUNCIÓN DE LA EXISTENCIA DE ESTOS DATOS PROVIENE, ENTRE OTRAS FUENTES, PROVIENE DE: [HTTP://DIARIO.MX/NACIONAL/2014-07-11_E8CF01CF/ALERTAN-POR-AUMENTO-DE-SECUESTROS-EN-CARRETERAS-DE-TAMAULIPAS&REF=1/](http://diario.mx/nacional/2014-07-11_e8cf01cf/alertan-por-aumento-de-secuestros-en-carreteras-de-tamaulipas&ref=1/) [HTTP://WWW.PROCESO.COM.MX/?P=357024](http://www.proceso.com.mx/?p=357024) [HTTP://REYNOSAFREE.BLOGSPOT.MX/2011/07/ESTIMADOS-LECTORES-AQUI-EXTRANANDOLOS.HTML](http://reynosafree.blogspot.mx/2011/07/estimados-lectores-aqui-extranandolos.html)"...(SIC)

RESPUESTA: De conformidad con los artículos 31 y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la unidad administrativa considerada en el artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional el **Estado Mayor de la Defensa Nacional**, mediante oficio número **1685** le otorga la respuesta que se anexa:

Esta Dependencia del Ejecutivo Federal reitera a usted su disposición para atender sus solicitudes de manera respetuosa, expedita y con apego a derecho; asimismo, si requiere información adicional o tiene alguna duda sobre el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales, se ponen a su disposición el teléfono 5557-3594 y el correo electrónico: unidadenlace@mail.sedena.gob.mx de la Unidad de Enlace para cualquier consulta o duda sobre el acceso a la información de esta Secretaría.

Atentamente.
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de la Defensa Nacional.

Gral. Brig. D.E.M. Marco Antonio Álvarez Reyes.

DER-JBQM-AAGC-ahp.

HOJA DE RESPUESTA A SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Lomas de Sotelo, D.F., a 28 de abril de 2015.

FOLIO No. 0000700065015

FECHA DE RECEPCIÓN: 25 DE MARZO DE 2015

REQUERIMIENTO.

“...CON BASE EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITO EL DESGLOSE DEL TOTAL DE DENUNCIAS Y REPORTE REFERENTE A LOS ATAQUES, ASALTOS Y SECUESTROS DE AUTOBUSES DE PASAJEROS REALIZADOS EN TODAS LAS CARRETERAS DE LOS ESTADOS DE TAMAULIPAS Y NUEVO LEÓN RECIBIDAS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2010 HASTA EL 1 DE ENERO DE 2015 Y QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÁMBITO DE RESPONSABILIDADES DE AUTORIDADES DE SEGURIDAD FEDERALES. LA RESPUESTA DEBE INCLUIR LA CANTIDAD DE DENUNCIAS, INFORMES DE RETENES, OPERATIVOS DE RESCATE, NÚMERO DE DETENIDOS Y CANTIDAD, EDAD Y GÉNERO DE PERSONAS AGRAVIADAS O EL LUGAR DE PROCEDENCIA DE ESTAS. LA PRESUNCIÓN DE LA EXISTENCIA DE ESTOS DATOS PROVIENE, ENTRE OTRAS FUENTES, PROVIENE DE:

http://diario.mx/Nacional/2014-07-11_e8cf01cf/alertan-por-aumento-de-secuestros-en-carreteras-de-tamaulipas&ref=1/
<http://www.proceso.com.mx/?p=357024>
<http://reynosafree.blogspot.mx/2011/07/estimados-lectores-aqui-extranandolos.html...> (SIC).

RESPUESTA.

SE INFORMA A USTED QUE EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SE ESTABLECEN LOS ASUNTOS QUE CORRESPONDE DESPACHAR A ESTA SECRETARÍA DE ESTADO; ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO 1º. DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, SE ESTABLECEN LAS MISIONES GENERALES QUE DEBE CUMPLIR EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

CITADOS ORDENAMIENTOS LEGALES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES ELECTRÓNICAS:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/loapf.htm>
http://www.sedena.gob.mx/images/stories/archivos/leyes_y_reglamentos/leyes/Ley_Organica_del_Ejto._y_F.A.M._A.pdf

POR LO ANTES EXPUESTO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA NO ES DE LA COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL; ASIMISMO, NO SE CUENTA CON DOCUMENTO ALGUNO QUE CONTenga LA INFORMACIÓN QUE REFIERE, O QUE HAGA CONSTAR QUE SE HAYA RECIBIDO, ADQUIRIDO O GENERADO EN ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y 70 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO, SE ANEXA PARA EL EFECTO LA RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, EN SU CRITERIO 06-09, ESTABLECE QUE LA INCOMPETENCIA ES UN CONCEPTO QUE SE ATRIBUYE A LA AUTORIDAD; ES DECIR, CUANDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA NO SEA COMPETENCIA DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD ANTE LA CUAL SE PRESENTE LA SOLICITUD DE ACCESO, SE DEBERÁ ORIENTAR DEBIDAMENTE AL PARTICULAR SOBRE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA COMPETENTE.

EN ESTE CONTEXTO, Y CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 2/o. DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (P.G.R.), CORRESPONDE AL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA PRESIDIR EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, A QUIEN LE INCUMBE LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS; ASIMISMO, EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTABLECE QUE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN LE CORRESPONDE FORMULAR Y EJECUTAR LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA NACIÓN Y DE SUS HABITANTES.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN III, 40 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y 56 DE SU REGLAMENTO, SE LE SUGIERE CANALIZAR SU SOLICITUD A LAS UNIDADES DE ENLACE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be "S. Sánchez". The stamp is partially obscured by the signature and is mostly illegible, but it seems to contain some text and possibly a date or official designation.



SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
ESTADO MAYOR

“2015, Año del Generalísimo José
María Morelos y Pavón.”

ESTADO MAYOR

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA.
No. 112

Lomas de Sotelo D.F., a 28 de abril de 2015.

VISTO: Para resolver sobre la inexistencia de información, derivada de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0000700065015, presentada con fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, mediante la cual el C. [...] solicitó a esta Secretaría de la Defensa Nacional, lo siguiente:

“...Con base en la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicito el desglose del total de denuncias y reportes referente a los ataques, asaltos y secuestros de autobuses de pasajeros realizados en todas las carreteras de los estados de Tamaulipas y Nuevo León recibidas desde el 1 de enero de 2010 hasta el 1 de enero de 2015 y que se encuentran dentro del ámbito de responsabilidades de autoridades de seguridad federales. La respuesta debe incluir la cantidad de denuncias, informes de retenes, operativos de rescate, número de detenidos y cantidad, edad y género de personas agraviadas o el lugar de procedencia de estas. La presunción de la existencia de estos datos proviene, entre otras fuentes, proviene de: http://diario.mx/Nacional/2014-07-11_e8cf01cf/alertan-por-aumento-de-secuestros-en-carreteras-de-tamaulipas&ref=1/ <http://www.proceso.com.mx/?p=357024> <http://reynosafree.blogspot.mx/2011/07/estimados-lectores-aqui-extranandolos.html...>”(Sic).

RESULTANDOS:

I. El Estado Mayor de la Defensa Nacional, remitió la solicitud a los organismos que pudieran contar con la información, de conformidad con los Artículos 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 17 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional.

II. Sobre el particular, los organismos correspondientes mediante oficio informaron que después de haber efectuado una exhaustiva búsqueda en los archivos que conforman sus acervos documentales, así como en las Regiones, Zonas y Batallones Militares, no localizaron la información que requiere el solicitante.

Ante lo cual este Estado Mayor, integró el expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: El Estado Mayor de la Defensa Nacional, es competente para conocer y resolver sobre el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los Artículos 6/o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3/o. Fracción I, 29, 31 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 Fracción V de su Reglamento.

A la hoja dos...



SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
ESTADO MAYOR

"2015, Año del Generalísimo José
María Morelos y Pavón."

ESTADO MAYOR

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA.
No. 112

- 2 -

SEGUNDO: Derivado de la atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0000700065015, se procedió a analizar las constancias que obran en el expediente en que se actúa, concluyéndose que de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, el Estado Mayor es la Unidad Administrativa competente para conocer sobre la información solicitada, mismo que al no haber localizado en sus archivos documento alguno que contenga la información antes transcrita.

En mérito de lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales citados en los considerandos de la presente resolución, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, declara formalmente la inexistencia de las bitácoras requeridas en la solicitud antes transcrita, razón por la cual se emite la presente resolución.

SEGUNDO: Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Defensa Nacional al C. [...], para los efectos conducentes.

La presente resolución se emite por esta Unidad Administrativa, en términos de lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en base al Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
EL SUBJEFE OPTVO. DEL ESTADO MAYOR DE LA DEF. NAL.

GRAL. BGDA. D.E.M. LUIS CRESENCIO SANDOVAL GONZÁLEZ.